



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 17:40 horas del día 22 de marzo de 2016, reunidos en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional, del Tercer piso de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos; Carlos García Anaya, Responsable de la Oficina de Información Pública; Lic. Rodolfo Hugo Monroy Ortiz, Director de Mejora Normativa; Lic. José Francisco Luqueño Ordoñez, Director de Contralorías Internas en Entidades "B", Lic. Fernando Jordan Siliceo del Prado, Director de Contralorías Internas en Delegaciones "A", Lic. Jorge César Arteaga Castejón, Director de Contralorías Internas en Delegaciones "B", Lic. Silvia Ángeles Aguilar, Directora de Supervisión de Procesos, Lic. Jesús Ortega Garibaldi, Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B", con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de las siguientes solicitudes, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento:-----

Acto seguido el Secretario Técnico del comité de transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
2. Aprobación del Orden del Día.-----
3. Análisis de las solicitudes de información: 0115000032116 y 0115000033616 -----
4. Cierre de Sesión-----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran Presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

2. Aprobación del Orden del Día-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----

3. Análisis de la solicitud de información: 0115000032116 y 0115000033616.

SOLICITUD: 0115000032116

SOLICITANTE: OSCAR ASCENCIO RETOLAZA

PREGUNTA:

"... Solicito me sean entregadas en copia simple, todas y cada una de las Cédulas de Notificación levantadas por la Contraloría Intema en la Secretaría de Movilidad con motivo de la notificación de los oficios generados por esa Contraloría, en las que el suscrito Oscar Ascencio Retolaza, haya fungido como testigo, esto durante el periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2015.



Datos para facilitar su localización

...

Por lo que hace a las Cédulas de Notificación, las mismas deben encontrarse en todos y cada uno de los expedientes que se substanciaron durante el ejercicio 2015 en la Subdirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad.” (sic)

RESPUESTA:

En relación con: “...Solicito me sean entregadas en copia simple, todas y cada una de las Cédulas de Notificación levantadas por la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad con motivo de la notificación de los oficios generados por esa Contraloría, en las que el suscrito Oscar Ascencio Retolaza, haya fungido como testigo, esto durante el periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2015...” (sic), la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, se desprende que durante el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, emitió **45** oficios, los cuales fueron notificados mediante Cédulas de Notificación, mismas en las que el C. Oscar Ascencio Retolaza fungió como testigo, de los que se precisa lo siguiente:

a) **3** Cédulas de Notificación derivadas de oficios que forman parte de los expedientes relativos a denuncias que cuentan con resolución; sin embargo, no han causado ejecutoria toda vez que cuentan con Juicio de Nulidad, por lo tanto, la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, toda vez que tiene el carácter de información RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 fracción X, 26, 36, 37 fracción VIII, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

b) **3** Cédulas de Notificación derivadas de oficios que forman parte de auditorías las cuales están contenidas en expedientes administrativos en los que se emitió resolución; sin embargo, no han causado ejecutoria, toda vez que está corriendo el término en el cual puede ser notificado un medio de impugnación, por lo tanto, la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, toda vez que tiene el carácter de información RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 fracción X, 26, 36, 37 fracción VIII, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

c) **21** Cédulas de Notificación derivadas de oficios que forman parte de expedientes relativos a denuncias, mismas que se encuentran en etapa de investigación, razón por la cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada legalmente para otorgar los documentos solicitados, en virtud de ser información clasificada como RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 fracción X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

d) Finalmente, **18** Cédulas de Notificación, constantes de **18** fojas útiles, de las cuales 10 corresponden a oficios que obran en Gestiones de Atención Inmediata, 1 oficio corresponde a un Citatorio de Audiencia de Ley, 2 corresponden a la Notificación de Acuerdo de Improcedencia y 5 corresponden a Citatorios a Diligencia para Mejor Proveer, las cuales contienen datos personales, consistentes en nombre y domicilio (reseña del inmueble citado por los Ciudadanos para la notificación), de ahí que, tienen el carácter de información RESTRINGIDA en su modalidad de CONFIDENCIAL, con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones II, VII, VIII y XV, 26, 36, 38 fracciones I y IV, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con relación a los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, por lo que se podrá entregar en versión pública, previo pago de los derechos correspondientes conforme al artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal y los artículos 48 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece “Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda...”, asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de los expedientes de una Queja, Denuncia o Procedimiento Administrativo Disciplinario, en los cuales no cuenta con Resolución Administrativa Definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados.

Por lo que, una vez que culminen las Quejas o Denuncias, la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad podrá proporcionar las cédulas solicitadas, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, una vez determinada la naturaleza de los documentos que se solicitan es reservada y/o confidencial, en virtud de que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 37 fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de la información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

HIPÓTESIS DE EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**
"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:
...
VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;
IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;"

LA DIVULGACIÓN LESIONA EL INTERÉS QUE PROTEGE:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:** El honor de los servidores públicos en aquellas Auditorías, Procedimientos Administrativos, Quejas o Denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa, y ésta a su vez haya causado Ejecutoria, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracciones VIII y IX señalan como información reservada los casos siguientes: cuando se trate de Procedimientos Administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la resolución de fondo no haya causado ejecutoria; y los Procedimientos de Responsabilidad de los Servidores Públicos, Quejas y Denuncias tramitadas en los Órganos de Control en los cuales no se ha dictado Resolución Definitiva.

Lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de investigación, mismo que no cuenta con una resolución definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría generar un entorpecimiento al procedimiento administrativo, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

PRECISAR EL DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO DE CONOCERLA:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:** Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a las Auditorías, Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Quejas y Denuncias que continúan en trámite, o en su caso, aún no se ha dictado Resolución Administrativa Definitiva, y ésta no ha causado ejecutoria.

Aunado a que se trata de un procedimiento de investigación que no cuenta con una resolución definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en el expediente que se reserva, podría generar un entorpecimiento al propio procedimiento administrativo, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.



ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:** Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracción VIII y X, 26, 36, 37 fracciones VIII y IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de **Procedimientos Administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la resolución de fondo no haya causado ejecutoria; y los Procedimientos de Responsabilidad de los Servidores Públicos, Quejas y Denuncias tramitadas en los Órganos de Control en los cuales no se ha dictado Resolución Definitiva.**

FUENTE DE INFORMACIÓN:

No. Total de Acuerdos	Número de Expediente	Estado Procesal	INFORMACIÓN RESERVADA
20	CI/STV/D/0461/2015	Etapas de investigación	Artículo 37, fracción IX de la LTAIPDF
1	CI/STV/D/0436/2015	Etapas de investigación	Artículo 37, fracción IX de la LTAIPDF
1	CI/STV/D/106/2013	Con Medio de Impugnación Juicio de Nulidad	Artículo 37, fracción VIII de la LTAIPDF
1	CI/STV/D/0033/2013	Con Medio de Impugnación Juicio de Nulidad	Artículo 37, fracción VIII de la LTAIPDF
1	CI/STV/D/0209/2014	Con Medio de Impugnación Juicio de Nulidad	Artículo 37, fracción VIII de la LTAIPDF
3	CI/STV/A/0508/2013	En término para interponer algún Medio de Impugnación	Artículo 37, fracción VIII de la LTAIPDF

PRECISAR LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:** Se reserva toda la información de las **27** Cédulas de Notificación, derivadas de los oficios emitidos por la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en las que el Ciudadano Oscar Ascencio Retolaza fungió como testigo, que forman parte de los Expedientes Administrativos de Auditorías, Procedimientos y Denuncias, referidos en la sección anterior.

INDICAR EL PLAZO DE RESERVA:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:** Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años, o en su caso hasta que se dicte Resolución Definitiva y cause ejecutoria.

DESIGNAR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDIA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE ACCESO RESERVADO Y/O CONFIDENCIAL: Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad.



Solicitud: 011500033616

Solicitante: Anónimo

Pregunta:

"Solicito me sea informado el nombre y cargo de los servidores públicos de todo el Gobierno del Distrito Federal que no cumplieron durante el año 2015 con la obligación de presentar declaración de conflicto de intereses, asimismo, se me otorgue el nombre y cargo de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal que cumplieron con dicha obligación a destiempo, debiendo informar además si a la fecha la Contraloría General del Distrito Federal ya dio inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de dichos servidores públicos, debiendo en caso de ser afirmativa su respuesta, informar el número de expediente que se generó con motivo de dichos procedimientos..."

Respuesta de la Dirección de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades:

"...le informo que con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones se integraron 15 expedientes con motivo del procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de igual número de servidores públicos que no presentaron o presentaron a destiempo su declaración de conflicto de intereses, durante el año 2015, y toda vez que en cada uno de los citados procedimientos aún se encuentra en trámite y no se dicta la resolución definitiva en ninguno de dichos procedimientos, esta Dirección se encuentra en imposibilidad para proporcionar proporcionar los nombres y cargos de los servidores públicos involucrados es estos procedimientos, así como el motivo por el cual se integró cada uno de ellos, toda vez que la información contenida en los citados expedientes se define como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, X y XVI, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo con lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
1. CG DGAJR DRS 0011/2016	En trámite
2. CG DGAJR DRS 0024/2016	En trámite
3. CG DGAJR DRS 0025/2016	En trámite
4. CG DGAJR DRS 0026/2016	En trámite
5. CG DGAJR DRS 0034/2016	En trámite
6. CG DGAJR DRS 0036/2016	En trámite
7. CG DGAJR DRS 0022/2016	En trámite
8. CG DGAJR DRS 0010/2016	En trámite
9. CG DGAJR DRS 0012/2016	En trámite
10. CG DGAJR DRS 0013/2016	En trámite
11. CG DGAJR DRS 0017/2016	En trámite
12. CG DGAJR DRS 0020/2016	En trámite
13. CG DGAJR DRS 0031/2016	En trámite
14. CG DGAJR DRS 0032/2016	En trámite
15. CG DGAJR DRS 0035/2016	En trámite



Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece: "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."; asimismo, el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal prevé como información reservada los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución definitiva.

Por lo tanto, una vez que se dicte la resolución definitiva por esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, en cada uno de los procedimientos administrativos que se enlistan, y dicha resolución quede firme, podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Respuesta de la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones:

De una búsqueda exhaustiva realizada por los 16 Órganos de Control Interno en Delegaciones y de conformidad a las respuestas emitidas por cada Contralor Interno adscrito a cada Órgano Político Administrativo, respecto de los Servidores Públicos adscritos a los 16 órganos Político-Administrativos que no presentaron la declaración de conflicto de intereses y de aquellos que la presentaron extemporáneamente, se informa que a la fecha se cuenta con **55** expedientes aperturados por los motivos señalados, los cuales se encuentran en trámite de Procedimiento Administrativo Disciplinario pendientes de emitir la resolución administrativa correspondiente, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada ya que ésta se define como de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, reservándose de la siguiente manera:
Conforme a la fracción IX del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, asignándoles los números de expedientes:

AZCAPOTZALCO
CI/AZC/D/0106/2016, CI/AZC/D/0107/2016, CI/AZC/D/0108/2016
BENITO JUAREZ
CI/BJU/D/103/2016, CI/BJU/D/104/2016, CI/BJU/D/105/2016, CI/BJU/D/106/2016
CUAUHTEMOC
CI/CUA/D/0056/2016, CI/CUA/D/0057/2016, CI/CUA/D/0058/2016, CI/CUA/D/0060/2016, CI/CUA/D/0061/2016, CI/CUA/D/0062/2016, CI/CUA/D/0063/2016
GUSTAVO A MADERO
CI/GAM/D/113/2016, CI/GAM/D/114/2016
IZTACALCO
CI/IZTAC/D/0084/2016, CI/IZTAC/D/0085/2016, CI/IZTAC/D/0086/2016
IZTAPALAPA
CI/IZP/D/0119/2016



MAGDALENA CONTRERAS

CI/MAC/D/057/2016, CI/MAC/D/058/2016

MIGUEL HIDALGO

CI/MHI/D/0100/2016, CI/MHI/D/0101/2016, CI/MHI/D/0102/2016, CI/MHI/D/0103/2016, CI/MHI/D/0104/2016, CI/MHI/D/0105/2016, CI/MHI/D/0108/2016, CI/MHI/D/0109/2016

MILPA ALTA

CI/MAL/D/0032/2016, CI/MAL/D/0033/2016, CI/MAL/D/0034/2016, CI/MAL/D/0035/2016, CI/MAL/D/0036/2016, CI/MAL/D/0037/2016, CI/MAL/D/0038/2016, CI/MAL/D/0039/2016

TLAHUAC

CI/TLH/D/046/2016, CI/TLH/D/047/2016, CI/TLH/D/048/2016, CI/TLH/D/049/2016, CI/TLH/D/050/2016, CI/TLH/D/051/2016

TLALPAN

CI/TLA/D/0073/2016, CI/TLA/D/0074/2016, CI/TLA/D/0075/2016

VENUSTIANO CARRANZA

CI/VCA/D/0058/2016, CI/VCA/D/0062/2016

XOCHIMILCO

CI/XOC/D/0059/2016, CI/XOC/D/0060/2016, CI/XOC/D/0061/2016, CI/XOC/D/0062/2016, CI/XOC/D/0063/2016 y CI/XOC/D/0064/2016.

Así de lo expuesto, se advierte que lo manifestado por esta autoridad encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 37, fracción **IX** de la Ley en cita, ello en atención a que de proporcionar la información solicitada, la cual de conformidad al artículo 37 en la fracción citada, se clasifica como reservada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad supletoria de la Ley Federal citada, que establece que "... Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga se le sujetara al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, que corresponda..." (sic); además de que con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse público un proceso o procedimiento que aún se encuentra en investigación y no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, se estaría lesionando el interés moral de los servidores públicos que pudiesen estar involucrados, toda vez que se les causaría un desprestigio en su imagen, ello en atención a que dicha resolución en el caso de ser sancionatoria, al no haber todavía causado estado, jurídicamente existe la posibilidad que se declare la invalidez de la misma, ya sea por la misma autoridad emisora mediante el recurso de revocación, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o las autoridades Federales en los medios de defensa correspondientes; o bien, una vez decretada la nulidad de la resolución del procedimiento respectivo, agotadas las instancias legales correspondientes, se estaría lesionando el interés moral de los ciudadanos que en su calidad de servidores públicos pudiesen estar involucrados, toda vez que se les causaría un desprestigio en su imagen.

Respuesta de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades:

De acuerdo al ámbito de competencia de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, se les requirió a los Titulares de las Contralorías Internas en Entidades con área en quejas y denuncias, atendieran lo solicitado por el peticionario, y al efecto, se informa que al día 29 de febrero de 2016. Se tienen datos que determinan la presunción de **477** servidores públicos que probablemente incumplieron con la obligación de presentar su declaración de intereses de manera oportuna, de ese total se cuenta con el registro de **151** expedientes en los que se sigue procedimiento disciplinario.



Del total de expedientes integrados, a esta fecha se han resuelto 123 procedimientos, sin embargo, se encuentra corriendo término para su impugnación, razón por la cual la resolución dictada no ha causado estado. Respecto a los 28 expedientes restantes, continúan en trámite; es decir, que aún no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, por lo tanto, la información y/o documentación que integran los expedientes antes mencionados, tiene el carácter de **RESTRINGIDO** en su carácter de **RESERVADO**, de conformidad con el artículo 37 fracciones VIII y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, respectivamente, por tal motivo no es procedente proporcionar el nombre y cargo de los servidores públicos que no cumplieron durante el año 2015 con la obligación de presentar oportunamente la declaración de intereses, hasta entonces no sean resueltos en definitiva y la resolución cause estado.

Respuesta de la Dirección de Situación Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades

Aunado a lo anterior, de la revisión a las declaraciones patrimoniales a la fecha esta Dirección de Situación Patrimonial, ha iniciado **65** procedimientos administrativos disciplinarios a efecto de determinar la posible extemporaneidad y en su caso emitir la resolución que conforme a derecho corresponda, motivo por el cual al estar en trámite dichos procedimientos la información se encuentra clasificada como información de **ACCESO RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA** hasta en tanto no se cuente con resolución definitiva, emitida por esta Dirección y que ésta haya quedado firme, en términos de los artículos 4, fracciones VIII y X, 11, 26, 36 y 37 fracciones VIII y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

(...)

ARTÍCULO 36.

La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.

(...)

ARTÍCULO 37.

Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

(...)

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

(...)

Siendo el caso los expedientes administrativos
 CG/DGAJR/DSP/10/66834/2016, CG/DGAJR/DSP/25/84852/2016, CG/DGAJR/DSP/32/80430/2016,
 CG/DGAJR/DSP/33/69886/2016, CG/DGAJR/DSP/34/80380/2016, CG/DGAJR/DSP/35/79751/2016,
 CG/DGAJR/DSP/36/81249/2016, CG/DGAJR/DSP/37/80363/2016, CG/DGAJR/DSP/38/80376/2016,
 CG/DGAJR/DSP/39/80261/2016, CG/DGAJR/DSP/40/80246/2016, CG/DGAJR/DSP/41/79979/2016,
 CG/DGAJR/DSP/42/79921/2016, CG/DGAJR/DSP/43/79881/2016, CG/DGAJR/DSP/44/79877/2016,
 CG/DGAJR/DSP/45/79871/2016, CG/DGAJR/DSP/46/80593/2016, CG/DGAJR/DSP/47/80352/2016,
 CG/DGAJR/DSP/48/80994/2016, CG/DGAJR/DSP/49/81137/2016, CG/DGAJR/DSP/50/80532/2016,
 CG/DGAJR/DSP/51/81168/2016, CG/DGAJR/DSP/52/80522/2016, CG/DGAJR/DSP/53/80539/2016,
 CG/DGAJR/DSP/54/80508/2016, CG/DGAJR/DSP/55/80570/2016, CG/DGAJR/DSP/56/81653/2016,
 CG/DGAJR/DSP/57/81240/2016, CG/DGAJR/DSP/58/80625/2016, CG/DGAJR/DSP/59/80465/2016,
 CG/DGAJR/DSP/60/58529/2016, CG/DGAJR/DSP/61/80537/2016, CG/DGAJR/DSP/62/81386/2016,
 CG/DGAJR/DSP/63/81270/2016, CG/DGAJR/DSP/69/81593/2016, CG/DGAJR/DSP/70/81219/2016,
 CG/DGAJR/DSP/71/56731/2016, CG/DGAJR/DSP/72/81230/2016, CG/DGAJR/DSP/73/72267/2016,
 CG/DGAJR/DSP/74/81337/2016, CG/DGAJR/DSP/75/81405/2016, CG/DGAJR/DSP/76/81416/2016,
 CG/DGAJR/DSP/77/76435/2016, CG/DGAJR/DSP/78/82931/2016, CG/DGAJR/DSP/79/84103/2016,
 CG/DGAJR/DSP/80/81748/2016, CG/DGAJR/DSP/81/76666/2016, CG/DGAJR/DSP/82/79574/2016,
 CG/DGAJR/DSP/83/81338/2016, CG/DGAJR/DSP/84/81332/2016, CG/DGAJR/DSP/85/81330/2016,



CG/DGAJR/DSP/86/81288/2016,CG/DGAJR/DSP/87/81262/2016,CG/DGAJR/DSP/88/81205/2016, CG/DGAJR/DSP/89/81178/2016,CG/DGAJR/DSP/90/81147/2016,CG/DGAJR/DSP/91/81145/2016, CG/DGAJR/DSP/92/84310/2016,CG/DGAJR/DSP/93/65068/2016,CG/DGAJR/DSP/94/81128/2016, CG/DGAJR/DSP/95/85385/2016,CG/DGAJR/DSP/96/84738/2016,CG/DGAJR/DSP/97/64155/2016, CG/DGAJR/DSP/98/77162/2016 y CG/DGAJR/DSP/99/58844/2016; los cuales se encuentran actualmente en trámite.

Hipótesis de Excepción Prevista en la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, queja y denuncias tramitadas ante los órganos de órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva."

La divulgación lesiona el interés que protege.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Se protege el prestigio, dignidad, imagen, honor y reputación personal de los servidores públicos probablemente infractores administrativamente, que se encuentren sujetos a investigación por la Contraloría General, sin que sea óbice que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen en el Distrito Federal establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada y a su propia imagen, ya que pueden o no ser sancionados los servidores públicos involucrados; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción IX señala como información reservada la relativa a *procedimientos* de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución definitiva.

Lo anterior, debido a que se trata de procedimientos administrativos, mismos que se encuentran en trámite y no cuentan con una resolución definitiva que haya causado estado, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría lesionar el interés moral, laboral, familiar o personal de los servidores públicos involucrados.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que se cuenta con una resolución que haya causado ejecutoria.

Aunado a que se trata de procedimientos administrativos, el cuales no cuentan con una resolución se encuentran en trámite y no cuentan con una resolución definitiva que se encuentre firme, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría lesionar el interés moral, laboral, familiar o personal de los servidores públicos involucrados.

9 a -



Estar fundada y motivada.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Conforme en los artículos 4 fracciones VIII, X y XVI, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información reservada aquella que trata de *procedimientos* de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución definitiva, , subsumiéndose dentro del supuesto de excepción preceptuado en la fracción IX del artículo 37 del ordenamiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Señalar la fuente de información.

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Dirección de Responsabilidades y Sanciones:

Expediente
1. CG DGAJR DRS 0011/2016
2. CG DGAJR DRS 0024/2016
3. CG DGAJR DRS 0025/2016
4. CG DGAJR DRS 0026/2016
5. CG DGAJR DRS 0034/2016
6. CG DGAJR DRS 0036/2016
7. CG DGAJR DRS 0022/2016
8. CG DGAJR DRS 0010/2016
9. CG DGAJR DRS 0012/2016
10. CG DGAJR DRS 0013/2016
11. CG DGAJR DRS 0017/2016
12. CG DGAJR DRS 0020/2016
13. CG DGAJR DRS 0031/2016
14. CG DGAJR DRS 0032/2016
15. CG DGAJR DRS 0035/2016

Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones:

AZCAPOTZALCO
CI/AZC/D/0106/2016, CI/AZC/D/0107/2016, CI/AZC/D/0108/2016

BENITO JUAREZ
CI/BJU/D/103/2016, CI/BJU/D/104/2016, CI/BJU/D/105/2016, CI/BJU/D/106/2016

CUAUHTEMOC
CI/CUA/D/0056/2016, CI/CUA/D/0057/2016, CI/CUA/D/0058/2016, CI/CUA/D/0060/2016, CI/CUA/D/0061/2016, CI/CUA/D/0062/2016, CI/CUA/D/0063/2016

GUSTAVO A MADERO
CI/GAM/D/113/2016, CI/GAM/D/114/2016



IZTACALCO

CI/IZTAC/D/0084/2016, CI/IZTAC/D/0085/2016, CI/IZTAC/D/0086/2016

IZTAPALAPA

CI/IZP/D/0119/2016

MAGDALENA CONTRERAS

CI/MAC/D/057/2016, CI/MAC/D/058/2016

MIGUEL HIDALGO

CI/MHI/D/0100/2016, CI/MHI/D/0101/2016, CI/MHI/D/0102/2016, CI/MHI/D/0103/2016, CI/MHI/D/0104/2016, CI/MHI/D/0105/2016, CI/MHI/D/0108/2016, CI/MHI/D/0109/2016

MILPA ALTA

CI/MAL/D/0032/2016, CI/MAL/D/0033/2016, CI/MAL/D/0034/2016, CI/MAL/D/0035/2016, CI/MAL/D/0036/2016, CI/MAL/D/0037/2016, CI/MAL/D/0038/2016, CI/MAL/D/0039/2016

TLAHUAC

CI/TLH/D/046/2016, CI/TLH/D/047/2016, CI/TLH/D/048/2016, CI/TLH/D/049/2016, CI/TLH/D/050/2016, CI/TLH/D/051/2016

TLALPAN

CI/TLA/D/0073/2016, CI/TLA/D/0074/2016, CI/TLA/D/0075/2016

VENUSTIANO CARRANZA

CI/VCA/D/0058/2016, CI/VCA/D/0062/2016

XOCHIMILCO

CI/XOC/D/0059/2016, CI/XOC/D/0060/2016, CI/XOC/D/0061/2016, CI/XOC/D/0062/2016, CI/XOC/D/0063/2016 y CI/XOC/D/0064/2016.

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades:

Procedimientos Disciplinarios Iniciados

#	NUMERO DE EXPEDIENTE	ASUNTOS INICIADOS
1	CI/IAPA/D/0003/2016	INCIADO
2	CI/IAPA/D/0004/2016	INCIADO
3	CI/IAPA/D/0005/2016	INCIADO
4	CI/IAPA/D/0006/2016	INCIADO
5	CI/IAPA/D/0007/2016	INCIADO
6	CI/STE/D/0001/2016	INCIADO
7	CI/DIF/D/0002/2016	INCIADO
8	CI/DIF/D/0003/2016	INCIADO
9	CI/DIF/D/0004/2016	INCIADO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



10	CI/DIF/D/0005/2016	INCIADO
11	CI/DIF/D/0006/2016	INCIADO
12	CI/DIF/D/0007/2016	INCIADO
13	CI/DIF/D/0008/2016	INCIADO
14	CI/DIF/D/0009/2016	INCIADO
15	CI/DIF/D/0010/2016	INCIADO
16	CI/DIF/D/0011/2016	INCIADO
17	CI/DIF/D/0012/2016	INCIADO
18	CI/DIF/D/0013/2016	INCIADO
19	CI/DIF/D/0014/2016	INCIADO
20	CI/DIF/D/0015/2016	INCIADO
21	CI/DIF/D/0018/2016	INCIADO
22	CI/DIF/D/0185/2015	INCIADO
23	CI/DIF/D/0186/2015	INCIADO
24	CI/SUD/D/125/2015	INCIADO
25	CI/SUD/D/126/2015	INCIADO
26	CI/SUD/D/127/2015	INCIADO
27	CI/SUD/D/128/2015	INCIADO
28	CI/SUD/D/129/2015	INCIADO
29	CI/SUD/D/130/2015	INCIADO
30	CI/SUD/D/131/2015	INCIADO
31	CI/SUD/D/132/2015	INCIADO
32	CI/SUD/D/133/2015	INCIADO
33	CI/SUD/D/134/2015	INCIADO
34	CI/SUD/D/135/2015	INCIADO
35	CI/SUD/D/136/2015	INCIADO
36	CI/SUD/D/137/2015	INCIADO
37	CI/SUD/D/138/2015	INCIADO
38	CI/SUD/D/139/2015	INCIADO
39	CI/SUD/D/140/2015	INCIADO
40	CI/SUD/D/141/2015	INCIADO
41	CI/SUD/D/142/2015	INCIADO
42	CI/SUD/D/143/2015	INCIADO
43	CI/SUD/D/144/2015	INCIADO
44	CI/SUD/D/145/2015	INCIADO
45	CI/SUD/D/146/2015	INCIADO
46	CI/SUD/D/147/2015	INCIADO
47	CI/SUD/D/148/2015	INCIADO
48	CI/SUD/D/149/2015	INCIADO
49	CI/SUD/D/150/2015	INCIADO
50	CI/SUD/D/151/2015	INCIADO
51	CI/HCB/D/0002/2016	INCIADO
52	CI/HCB/D/0003/2016	INCIADO
53	CI/FON/D/001/2016	INCIADO
54	CI/FON/D/002/2016	INCIADO
55	CI/FON/D/003/2016	INCIADO
56	CI/FON/D/004/2016	INCIADO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



57	CI/IEMS/D/0105/2015	INCIADO
58	CI/IEMS/D/0106/2015	INCIADO
59	CI/IEMS/D/0107/2015	INCIADO
60	CI/IEMS/D/0108/2015	INCIADO
61	CI/INVEADF/D/276/2015	INCIADO
62	CI/INVEADF/D/277/2015	INCIADO
63	CI/INVEADF/D/278/2015	INCIADO
64	CI/INVEADF/D/279/2015	INCIADO
65	CI/INVEADF/D/280/2015	INCIADO
66	CI/INVEADF/D/281/2015	INCIADO
67	CI/INVEADF/D/282/2015	INCIADO
68	CI/INVEADF/D/283/2015	INCIADO
69	CI/INVEADF/D/284/2015	INCIADO
70	CI/INVEADF/D/285/2015	INCIADO
71	CI/INVEADF/D/286/2015	INCIADO
72	CI/INVEADF/D/287/2015	INCIADO
73	CI/INVEADF/D/288/2015	INCIADO
74	CI/INVEADF/D/289/2015	INCIADO
75	CI/STC/D/0157/2015	INCIADO
76	CI/STC/D/0159/2015	INCIADO
77	CI/STC/D/0161/2015	INCIADO
78	CI/STC/D/0163/2015	INCIADO
79	CI/STC/D/0168/2015	INCIADO
80	CI/STC/D/0169/2015	INCIADO
81	CI/STC/D/0171/2015	INCIADO
82	CI/STC/D/0176/2015	INCIADO
83	CI/STC/D/0177/2015	INCIADO
84	CI/STC/D/0178/2015	INCIADO
85	CI/STC/D/0179/2015	INCIADO
86	CI/STC/D/0183/2015	INCIADO
87	CI/STC/D/0184/2015	INCIADO
88	CI/STC/D/0187/2015	INCIADO
89	CI/STC/D/0188/2015	INCIADO
90	CI/STC/D/0191/2015	INCIADO
91	CI/STC/D/0192/2015	INCIADO
92	CI/STC/D/0195/2015	INCIADO
93	CI/STC/D/0015/2016	INCIADO
94	CI/STC/D/0016/2016	INCIADO
95	CI/STC/D/0023/2016	INCIADO
96	CI/STC/D/0037/2016	INCIADO
97	CI/STC/D/0039/2016	INCIADO
98	CI/STC/D/00041/2016	INCIADO
99	CI/STC/D/0043/2016	INCIADO
100	CI/STC/D/0070/2016	INCIADO
101	CI/STC/D/0072/2016	INCIADO
102	CI/STC/D/0081/2016	INCIADO
103	CI/STC/D/0082/2016	INCIADO

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



104	CI/STC /D/0101/2016	INCIADO
105	CI/STC /D/0102/2016	INCIADO
106	CI/STC /D/0105/2016	INCIADO
107	CI/STC /D/0134/2016	INCIADO
108	CI/STC /D/0136/2016	INCIADO
109	CI/STC /D/0137/2016	INCIADO
110	CI/STC /D/0165/2016	INCIADO
111	CI/STC /D/0166/2016	INCIADO
112	CI/STC /D/0167/2016	INCIADO
113	CI/STC /D/0169/2016	INCIADO
114	CI/STC /D/0170/2016	INCIADO
115	CI/STC /D/0173/2016	INCIADO
116	CI/STC /D/0176/2016	INCIADO
117	CI/STC /D/0207/2016	INCIADO
118	CI/STC /D/0211/2016	INCIADO
119	CI/STC /D/0212/2016	INCIADO
120	CI/STC /D/0213/2016	INCIADO
121	CI/STC /D/0214/2016	INCIADO
122	CI/STC /D/0215/2016	INCIADO
123	CI/STC /D/0249/2016	INCIADO
124	CI/STC /D/0250/2016	INCIADO
125	CI/STC /D/0252/2016	INCIADO
126	CI/STC /D/0254/2016	INCIADO
127	CI/STC /D/0257/2016	INCIADO
128	CI/STC /D/0260/2016	INCIADO
129	CI/CTR/D/0005/2016	INCIADO
130	CI/STC/D/0158/2015	INCIADO
131	CI/STC/D/0160/2015	INCIADO
132	CI/STC/D/0162/2015	INCIADO
133	CI/STC/D/0164/2015	INCIADO
134	CI/STC/D/0165/2015	INCIADO
135	CI/STC/D/0166/2015	INCIADO
136	CI/STC/D/0167/2015	INCIADO
137	CI/STC/D/0170/2015	INCIADO
138	CI/STC/D/0172/2015	INCIADO
139	CI/STC/D/0173/2015	INCIADO
140	CI/STC/D/0174/2015	INCIADO
141	CI/RTP/D/026/2016	INCIADO
142	CI/RTP/D/027/2016	INCIADO
143	CI/RTP/D028/2016	INCIADO
144	CI/RTP/D/029/2016	INCIADO
145	CI/RTP/031/2016	INCIADO
146	CI/RTP/D/032/2016	INCIADO
147	CI/RTP/D/033/2016	INCIADO
148	CI/RTP/D/034/2016	INCIADO
149	CI/RTP/D/035/2016	INCIADO
150	CI/RTP/D/036/2016	INCIADO
151	CI/RTP/D/037/2016	INCIADO



Procedimientos Disciplinarios Resueltos

#	NUMERO DE EXPEDIENTE	ASUNTOS INICIADOS
1	CI/IAPA/D/0003/2016	INCIADO
2	CI/IAPA/D/0004/2016	INCIADO
3	CI/IAPA/D/0005/2016	INCIADO
4	CI/IAPA/D/0006/2016	INCIADO
5	CI/IAPA/D/0007/2016	INCIADO
6	CI/STE/D/0001/2016	INCIADO
7	CI/DIF/D/0002/2016	INCIADO
8	CI/DIF/D/0003/2016	INCIADO
9	CI/DIF/D/0004/2016	INCIADO
10	CI/DIF/D/0005/2016	INCIADO
11	CI/DIF/D/0006/2016	INCIADO
12	CI/DIF/D/0007/2016	INCIADO
13	CI/DIF/D/0008/2016	INCIADO
14	CI/DIF/D/0009/2016	INCIADO
15	CI/DIF/D/0010/2016	INCIADO
16	CI/DIF/D/0011/2016	INCIADO
17	CI/DIF/D/0012/2016	INCIADO
18	CI/DIF/D/0013/2016	INCIADO
19	CI/DIF/D/0014/2016	INCIADO
20	CI/DIF/D/0015/2016	INCIADO
21	CI/DIF/D/0018/2016	INCIADO
22	CI/DIF/D/0185/2015	INCIADO
23	CI/DIF/D/0186/2015	INCIADO
24	CI/SUD/D/125/2015	INCIADO
25	CI/SUD/D/126/2015	INCIADO
26	CI/SUD/D/127/2015	INCIADO
27	CI/SUD/D/128/2015	INCIADO
28	CI/SUD/D/129/2015	INCIADO
29	CI/SUD/D/130/2015	INCIADO
30	CI/SUD/D/131/2015	INCIADO
31	CI/SUD/D/132/2015	INCIADO
32	CI/SUD/D/133/2015	INCIADO
33	CI/SUD/D/134/2015	INCIADO
34	CI/SUD/D/135/2015	INCIADO
35	CI/SUD/D/136/2015	INCIADO
36	CI/SUD/D/137/2015	INCIADO
37	CI/SUD/D/138/2015	INCIADO
38	CI/SUD/D/139/2015	INCIADO
39	CI/SUD/D/140/2015	INCIADO
40	CI/SUD/D/141/2015	INCIADO
41	CI/SUD/D/142/2015	INCIADO
42	CI/SUD/D/143/2015	INCIADO
43	CI/SUD/D/144/2015	INCIADO
44	CI/SUD/D/145/2015	INCIADO



45	CI/SUD/D/146/2015	INCIADO
46	CI/SUD/D/147/2015	INCIADO
47	CI/SUD/D/148/2015	INCIADO
48	CI/SUD/D/149/2015	INCIADO
49	CI/SUD/D/150/2015	INCIADO
50	CI/SUD/D/151/2015	INCIADO
51	CI/HCB/D/0002/2016	INCIADO
52	CI/HCB/D/0003/2016	INCIADO
53	CI/FON/D/001/2016	INCIADO
54	CI/FON/D/002/2016	INCIADO
55	CI/FON/D/003/2016	INCIADO
56	CI/FON/D/004/2016	INCIADO
57	CI/IEMS/D/0105/2015	INCIADO
58	CI/IEMS/D/0106/2015	INCIADO
59	CI/IEMS/D/0107/2015	INCIADO
60	CI/IEMS/D/0108/2015	INCIADO
61	CI/INVEADF/D/276/2015	INCIADO
62	CI/INVEADF/D/277/2015	INCIADO
63	CI/INVEADF/D/278/2015	INCIADO
64	CI/INVEADF/D/279/2015	INCIADO
65	CI/INVEADF/D/280/2015	INCIADO
66	CI/INVEADF/D/281/2015	INCIADO
67	CI/INVEADF/D/282/2015	INCIADO
68	CI/INVEADF/D/283/2015	INCIADO
69	CI/INVEADF/D/284/2015	INCIADO
70	CI/INVEADF/D/285/2015	INCIADO
71	CI/INVEADF/D/286/2015	INCIADO
72	CI/INVEADF/D/287/2015	INCIADO
73	CI/INVEADF/D/288/2015	INCIADO
74	CI/INVEADF/D/289/2015	INCIADO
75	CI/STC/D/0157/2015	INCIADO
76	CI/STC/D/0159/2015	INCIADO
77	CI/STC/D/0161/2015	INCIADO
78	CI/STC/D/0163/2015	INCIADO
79	CI/STC/D/0168/2015	INCIADO
80	CI/STC/D/0169/2015	INCIADO
81	CI/STC/D/0171/2015	INCIADO
82	CI/STC/D/0176/2015	INCIADO
83	CI/STC/D/0177/2015	INCIADO
84	CI/STC/D/0178/2015	INCIADO
85	CI/STC/D/0179/2015	INCIADO
86	CI/STC/D/0183/2015	INCIADO
87	CI/STC/D/0184/2015	INCIADO
88	CI/STC/D/0187/2015	INCIADO
89	CI/STC/D/0188/2015	INCIADO
90	CI/STC/D/0191/2015	INCIADO
91	CI/STC/D/0192/2015	INCIADO



92	CI/STC/D/0195/2015	INCIADO
93	CI/STC/D/0015/2016	INCIADO
94	CI/STC/D/0016/2016	INCIADO
95	CI/STC/D/0023/2016	INCIADO
96	CI/STC/D/0037/2016	INCIADO
97	CI/STC/D/0039/2016	INCIADO
98	CI/STC/D/00041/2016	INCIADO
99	CI/STC/D/0043/2016	INCIADO
100	CI/STC/D/0070/2016	INCIADO
101	CI/STC/D/0072/2016	INCIADO
102	CI/STC/D/0081/2016	INCIADO
103	CI/STC/D/0082/2016	INCIADO
104	CI/STC/D/0101/2016	INCIADO
105	CI/STC/D/0102/2016	INCIADO
106	CI/STC/D/0105/2016	INCIADO
107	CI/STC/D/0134/2016	INCIADO
108	CI/STC/D/0136/2016	INCIADO
109	CI/STC/D/0137/2016	INCIADO
110	CI/STC/D/0165/2016	INCIADO
111	CI/STC/D/0166/2016	INCIADO
112	CI/STC/D/0167/2016	INCIADO
113	CI/STC/D/0169/2016	INCIADO
114	CI/STC/D/0170/2016	INCIADO
115	CI/STC/D/0173/2016	INCIADO
116	CI/STC/D/0176/2016	INCIADO
117	CI/STC/D/0207/2016	INCIADO
118	CI/STC/D/0211/2016	INCIADO
119	CI/STC/D/0212/2016	INCIADO
120	CI/STC/D/0213/2016	INCIADO
121	CI/STC/D/0214/2016	INCIADO
122	CI/STC/D/0215/2016	INCIADO
123	CI/STC/D/0249/2016	INCIADO
124	CI/STC/D/0250/2016	INCIADO
125	CI/STC/D/0252/2016	INCIADO
126	CI/STC/D/0254/2016	INCIADO
127	CI/STC/D/0257/2016	INCIADO
128	CI/STC/D/0260/2016	INCIADO
129	CI/CTR/D/0005/2016	INCIADO
130	CI/STC/D/0158/2015	INCIADO
131	CI/STC/D/0160/2015	INCIADO
132	CI/STC/D/0162/2015	INCIADO
133	CI/STC/D/0164/2015	INCIADO
134	CI/STC/D/0165/2015	INCIADO
135	CI/STC/D/0166/2015	INCIADO
136	CI/STC/D/0167/2015	INCIADO
137	CI/STC/D/0170/2015	INCIADO
138	CI/STC/D/0172/2015	INCIADO
139	CI/STC/D/0173/2015	INCIADO

[Handwritten mark]



140	CI/STC/D/0174/2015	INCIADO
141	CI/RTP/D/026/2016	INCIADO
142	CI/RTP/D/027/2016	INCIADO
143	CI/RTP/D028/2016	INCIADO
144	CI/RTP/D/029/2016	INCIADO
145	CI/RTP/031/2016	INCIADO
146	CI/RTP/D/032/2016	INCIADO
147	CI/RTP/D/033/2016	INCIADO
148	CI/RTP/D/034/2016	INCIADO
149	CI/RTP/D/035/2016	INCIADO
150	CI/RTP/D/036/2016	INCIADO
151	CI/RTP/D/037/2016	INCIADO

Dirección de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades

Nº. Expediente
CG/DGAJR/DSP/10/66834/2016
CG/DGAJR/DSP/25/84852/2016
CG/DGAJR/DSP/32/80430/2016
CG/DGAJR/DSP/33/69886/2016
CG/DGAJR/DSP/34/80380/2016
CG/DGAJR/DSP/35/79751/2016
CG/DGAJR/DSP/36/81249/2016
CG/DGAJR/DSP/37/80363/2016
CG/DGAJR/DSP/38/80376/2016
CG/DGAJR/DSP/39/80261/2016
CG/DGAJR/DSP/40/80246/2016
CG/DGAJR/DSP/41/79979/2016
CG/DGAJR/DSP/42/79921/2016
CG/DGAJR/DSP/43/79881/2016
CG/DGAJR/DSP/44/79877/2016
CG/DGAJR/DSP/45/79871/2016
CG/DGAJR/DSP/46/80593/2016
CG/DGAJR/DSP/47/80352/2016
CG/DGAJR/DSP/48/80994/2016
CG/DGAJR/DSP/49/81137/2016
CG/DGAJR/DSP/50/80532/2016
CG/DGAJR/DSP/51/81168/2016
CG/DGAJR/DSP/52/80522/2016
CG/DGAJR/DSP/53/80539/2016
CG/DGAJR/DSP/54/80508/2016



CG/DGAJR/DSP/55/80570/2016
CG/DGAJR/DSP/56/81653/2016
CG/DGAJR/DSP/57/81240/2016
CG/DGAJR/DSP/58/80625/2016
CG/DGAJR/DSP/59/80465/2016
CG/DGAJR/DSP/60/58529/2016
CG/DGAJR/DSP/61/80537/2016
CG/DGAJR/DSP/62/81386/2016
CG/DGAJR/DSP/63/81270/2016
CG/DGAJR/DSP/69/81593/2016
CG/DGAJR/DSP/70/81219/2016
CG/DGAJR/DSP/71/56731/2016
CG/DGAJR/DSP/72/81230/2016
CG/DGAJR/DSP/73/72267/2016
CG/DGAJR/DSP/74/81337/2016
CG/DGAJR/DSP/75/81405/2016
CG/DGAJR/DSP/76/81416/2016
CG/DGAJR/DSP/77/76435/2016
CG/DGAJR/DSP/78/82931/2016
CG/DGAJR/DSP/79/84103/2016
CG/DGAJR/DSP/80/81748/2016
CG/DGAJR/DSP/81/76666/2016
CG/DGAJR/DSP/82/79574/2016
CG/DGAJR/DSP/83/81338/2016
CG/DGAJR/DSP/84/81332/2016
CG/DGAJR/DSP/85/81330/2016
CG/DGAJR/DSP/86/81288/2016
CG/DGAJR/DSP/87/81262/2016
CG/DGAJR/DSP/88/81205/2016
CG/DGAJR/DSP/89/81178/2016
CG/DGAJR/DSP/90/81147/2016
CG/DGAJR/DSP/91/81145/2016
CG/DGAJR/DSP/92/84310/2016
CG/DGAJR/DSP/93/65068/2016
CG/DGAJR/DSP/94/81128/2016
CG/DGAJR/DSP/95/85385/2016
CG/DGAJR/DSP/96/84738/2016



CG/DGAJR/DSP/97/64155/2016

CG/DGAJR/DSP/98/77162/2016

CG/DGAJR/DSP/99/58844/2016

Precisar las partes del documento que se reservan.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Se reserva proporcionar los nombres y cargos de los servidores públicos involucrados en los expedientes de los Servidores Públicos mencionados en el campo denominado "Señalar la fuente de la Información", así como el motivo por el cual se inició procedimiento administrativo en los mismos.

Indicar el plazo de reserva.

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Conforme al artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva por un periodo de siete años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que se emitan las resoluciones definitivas por la esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones y éstas queden firmes.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación guardia y custodia.

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Dirección de Responsabilidades y Sanciones y Dirección de Situación Patrimonial, adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal.

Las Contralorías Internas en la Delegación Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones.

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades.

ACUERDO 1: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA**, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad, de la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, respecto de la Solicitud de Información Pública: **011500032116**.

ACUERDO 2: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA**, propuesta por la Dirección de Responsabilidades y Sanciones y la Dirección de Situación Patrimonial adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, por la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones y la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000033616**.



4. Cierre de Sesión

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, siendo las 18:30 del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Lic. Ricardo Palma Rojas
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Director General de Seguimiento a Proyectos

Carlos García Anaya
Secretario Técnico
Responsable de la Oficina de Información Pública
Subdirector de Control y Gestión

Lic. Rodolfo Hugo Monroy Ortiz,
Suplente del Vocal y Representante de la Dirección General
de Legalidad
Director de Mejora Normativa

Lic. Silvia Ángeles Aguilar,
Suplente del Vocal y Representante
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
y Responsabilidades
Directora de Supervisión de Procesos

Lic. José Francisco Luqueño Ordoñez
Suplente del Vocal
Director de Contralorías Internas en Entidades "B"



Lic. Fernando Jordan Siliceo del Prado,
Suplente del Vocal
Director de Contralorías Internas en Delegaciones "A"

Lic. Jorge César Arteaga Castrejón
Suplente del Vocal
Director de Contralorías Internas en Delegaciones "B"

Lic. Jesús Ortega Garibaldi
Suplente del Vocal
Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados "B"